

Cambio de adscripción de área

A) Cambio de Área de conocimiento o de Grupo del Personal Docente Numerario.

El cambio de adscripción de Área de Conocimiento del Personal Docente Numerario que ocupan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, está regulado por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

El cambio de Grupo será propuesto por acuerdo del Consejo de Departamento y solicitado al Vicerrectorado de Profesorado para su aprobación, mediante la remisión del citado acuerdo y del impreso 1, que se adjunta, debidamente cumplimentado.

B) Cambio de Área de conocimiento o de Grupo de los Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Eméritos y Personal Laboral procedente del antiguo Cuerpo de Maestros de Taller interinos.

Para Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Eméritos, Maestros de Taller o Laboratorio y Personal Laboral que tengan asignada docencia, el cambio de Área de Conocimiento o de Grupo será propuesto por acuerdo del Consejo de Departamento y solicitado al Vicerrectorado de Profesorado para su aprobación, mediante la remisión del citado acuerdo y el impreso 2, que se adjunta, debidamente cumplimentado.

Estos cambios deberán solicitarse con antelación suficiente, de modo que el cambio se produzca al inicio de cada curso académico.

C) Cambio de Área de Conocimiento o de Grupo de Profesores que ocupen plazas vacantes o reservadas.

De forma excepcional, y para los Profesores que ocupen interinamente o con contratación temporal plazas que estén vacantes, o que estén reservadas porque sus titulares se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

- ▶ Servicios Especiales.
- ▶ Excedencia Voluntaria por cuidado de hijos.
- ▶ Comisión de Servicios.
- ▶ Maternidad.
- ▶ Incapacidad Temporal (previsible superior a 3 meses).

deberá cumplimentarse el impreso 3, que se adjunta, y tramitarse con el mismo procedimiento que el indicado en el apartado B.

Los Profesores que ocupando plazas en los que los titulares se encuentren en algunas de las situaciones descritas en este apartado, y que por razones debidamente justificadas, hubieran sido, previa solicitud de cambio, adscritos a diferente Área o Grupo respecto de la original de la plaza, a la reincorporación del titular de la misma causarán baja, con independencia del área que se encuentren.

D) Creación de un nuevo Grupo

La Creación de un nuevo Grupo Docente será propuesto por acuerdo del Consejo de Departamento y solicitado al Vicerrectorado de Profesorado para su aprobación, mediante la remisión del citado acuerdo y el impreso 4, que se adjunta, debidamente cumplimentado.

Estos cambios deberán solicitarse con antelación suficiente, de modo que el cambio se produzca al inicio de cada curso académico.

Cuando se solicite la creación de un nuevo Grupo no será necesario adjuntar el cambio de Grupo para cada integrante del nuevo Grupo.